

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

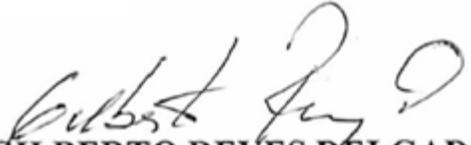
Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte(2020)

Atendiendo lo dispuesto por El TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA CIVIL en su providencia calendada, veinticuatro (24) de noviembre del año en curso, por medio el cual se declaró la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia, y con el fin de subsanar la irregularidad advertida por la misma, se ordena, la vinculación de las personas que estén en la misma situación del promotor de la presente acción constitucional y de los terceros con interés en la referida OPEC, para lo cual procedan las accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, con la publicación en sus sitios web de la providencia a través de la cual se admitió esta queja constitucional, calendada 29 de octubre del 2020, así como de esta providencia , con el fin de que comparezcan hacer valer sus derechos en el término de dos días.

Realizado lo anterior deberán remitir mediante correos electrónicos, certificación o copia de la página respectiva acreditándose la orden impartida.

CUMPLASE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)